



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante, Dra. Ruth Elena Gómez González identificada con la C.C. 30.322.879, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, febrero 14 de 2022

MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2022-00079

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve el señor **Juan Alberto Castellanos Correa** quien actúa a través de apoderado judicial frente a los señores **Jeison Yair Arias Gómez, Jorge Ignacio Arias Gómez y Luz Clemencia Gómez Gómez**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija el siguiente defecto:

1. Deberá la parte actora indicar el domicilio de los demandados, toda vez que en el escrito de la demanda no se hizo mención del mismo. Téngase en cuenta que el atributo de la personalidad (domicilio), regenta una finalidad distinta a las direcciones aportadas para notificación. (art. 82, núm. 2 CGP).
2. Deberá indicar la parte ejecutante en qué forma se va a notificar a la codemandada Luz Clemencia Gómez Gómez, pues al respecto nada se informó.

Finalmente, se reconoce personería procesal a la Doctora Ruth Elena Gómez González portadora de la T.P. de abogada No. 239.455 del C.S. de la J. y CC No.30.322.879, para actuar en representación de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23e98880d8e39d8194b973a17ac1e77163c98ed84a3df90ac7e42ef796416c4**

Documento generado en 15/02/2022 03:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>